

## LEY N.º 3167

### LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a la Empresa de Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA), en concepto de aporte de capital, el dominio sobre los inmuebles que se detallan: a) Manzana 4 de la división del Lote R-3, ubicado en Villa 25 de Mayo, Municipio Libertad, pueblo Puerto Libertad, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con una superficie de 8.268,00 m2, según Plano de Mensura N° 19.499 de la Dirección General de Catastro, Nomenclatura Catastral: Departamento 09 - Municipio 48 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 095 - Parcela 01, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble en mayor extensión al Tomo 5 - Folio 36 - Finca 695 - Dpto. Iguazú, a nombre de la Provincia de Misiones; b) Lotes 3, 4 y 5 de la división de la Manzana R, ubicados en Villa 25 de Mayo, Municipio Libertad, pueblo Puerto Libertad, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con una superficie de 472,50 m2, cada Lote, según Plano de Mensura N° 20.729 de la Dirección General de Catastro, Nomenclaturas Catastrales: Departamento 09 - Municipio 48 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 111 - Parcelas 03, 04 y 05, respectivamente, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Tomo 5 - Folios 36/37 - Fincas 695/696, - departamento Iguazú, a nombre de la Provincia de Misiones; c) Lotes 2a y 6a, de la división de los lotes 2 y 6 de la Manzana R, ubicados en Villa 25 de Mayo, Municipio Libertad, pueblo Puerto Libertad, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con una superficie de 235,00 m2. cada Lote, Nomenclaturas Catastrales: Departamento 09 - Municipio 48 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 111 - Parcelas 12 y 13, respectivamente, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Tomo 5 - Folios 36/37 - Fincas 695/696 - Departamento Iguazú, a nombre de la Provincia de Misiones.

Artículo 2º: El monto del capital aportado será de Veinticinco Mil Setecientos un Peso (\$ 25.701,00), importe del valor asignado a los bienes que por el Artículo 1º se autoriza a transferir, según tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en sesión del día 23/3/94 (Acta N° 747).

Artículo 3º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar oportunamente los trámites conducentes a la transferencia de dominio dispuesta por esta Ley.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK  
Secretaria Legislativa  
a/c del Area Parlamentaria  
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO  
Presidente  
Honorable Cámara de Representantes